



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA
UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “100 % RAZA
AUTÓCTONA” PARA LA CARNE FRESCA Y
PRODUCTOS CÁRNICOS DE LA ESPECIE DE
GANADO VACUNO AUTÓCTONO DE RAZA
PIRENAICA**

SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. IDENTIFICACION ASOCIACION DE CRIADORES	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3.1 PRODUCCIÓN PRIMARIA	4
3.2 TRANSFORMACIÓN	5
3 COMERCIALIZACIÓN	6
4. DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS	6
5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD	7
5.1. SISTEMA DE ETIQUETADO:	9
6. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN	11
7.SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE NO CONFORMIDADES	15
8.PLAN DE CONTROL EXTERNO	19
ANEXO I: LOGOTIPO “100% RAZA AUTÓCTONA PIRENAICA”	23
ANEXO II: LOGOTIPO DE IGP “TERNERA DE NAVARRA”	24
ANEXO III: LOGOTIPO DE IGP “EUSKAL OKELA”	24
ANEXO IV: RELACIÓN DE OPERADORES	¡Error! Marcador no definido.

1. OBJETO

Establecer el conjunto de condiciones para el uso del logotipo “100 % Raza Autóctona” para los productos de la especie bovina **raza autóctona Pirenaica**, según lo establecido en el RD 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso de dicho logotipo en los productos de origen animal.

El pliego de condiciones de “**100 % Raza Autóctona Pirenaica**” se desarrolla para amparar y diferenciar la producción de los animales de raza pirenaica inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

2. IDENTIFICACIÓN ASOCIACIÓN DE CRIADORES

Confederación Nacional de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno Pirenaico, en adelante **CONASPI**.

Domicilio:

Paraje el Soto, S/N
31170 IZA (Navarra)

CIF.: G-31237860

TFNO: 948-30.20.21

FAX: 948-30.20.21

Correo electrónico: paranguren@aspina.centroiza.com

Página Web: www.conaspi.com

Responsable del pliego: Francisco. Javier Aranguren Garde. Secretario Ejecutivo de CONASPI

Órgano de administración: Junta de Gobierno de CONASPI

La Confederación Nacional de Asociaciones de Ganado Vacuno Pirenaico, en adelante **CONASPI**, es una Confederación que agrupa a las **Asociaciones territoriales** o regionales de los ganaderos de esta raza, y son estas Asociaciones territoriales las encargadas de la gestión del Libro Genealógico oficialmente reconocido en cada territorio.

En estos momentos, **CONASPI** está integrada por las siguientes Asociaciones:

- **ASPINA en Navarra**
- **ASGAPIR en Bizkaia**
- **ARPIEL en Alava**
- **HEBE en Gipuzkoa**
- **ASAPI en Aragón**

- **ASPIC en Cataluña**
- **ASPICAN en Cantabria**

Además de las explotaciones de estas Asociaciones, en la actualidad hay explotaciones en otros territorios como Asturias, Ávila, Burgos, Cáceres, Castellón, La Rioja, León, Madrid, Segovia, Soria, Palencia y en el País Vasco Frances (Iparralde) que son gestionadas y controladas por alguna de las Asociaciones Confederadas, generalmente la de Navarra (ASPINA).

CONASPI es responsable de este pliego de condiciones de uso del logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica en los animales y productos procedentes de la raza Pirenaica y de su utilización.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El alcance del proceso incluido en este pliego de condiciones se establece desde el nacimiento de los animales hasta el punto de venta.

El presente pliego de condiciones resulta de aplicación a la carne fresca de vacuno y productos cárnicos susceptibles de ser amparados por la denominación “**100 % Raza Autóctona Pirenaica**”, cuyo circuito comercial comprende las siguientes fases:

- Explotaciones** ganaderas donde nacen, se crían y se ceban los animales de la raza Pirenaica
- Cebaderos** donde se ceban animales de la raza Pirenaica
- Mataderos** donde se sacrifican dichas reses
- Salas de Despiece** donde se despiezan las canales
- Establecimientos industriales** donde se obtengan productos cárnicos y/o elaborados
- Comercializadores mayoristas**
- Puntos de venta o comercializadores minoristas** donde se exponga y venda carne procedente de ganado vacuno de raza Pirenaica, incluidos operadores del canal HORECA.

CONASPI a través de sus Asociaciones territoriales, mantendrá un registro permanentemente actualizado de operadores autorizados por el titular del pliego al uso del logotipo 100% Raza Autóctona Pirenaica y lo publicará en su web: www.conaspi.com

3.1 PRODUCCIÓN PRIMARIA

Dentro de la base de datos del Libro Genealógico de la Raza Pirenaica figuran los diferentes registros de ganaderías. Éstas podrán solicitar la utilización del logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica, en cuyo caso se inscribirán en el registro de operadores de uso del logotipo 100% Raza Autóctona Pirenaica. Además estas ganaderías deberán estar inscritas en los registros de la IGP

“Ternera de Navarra” o de la IGP “Euskal Okela”, en el caso de ser de Navarra o de la CAV, condición que se comprobará por parte de estas IGP con un cruce con las bases de datos de CONASPI.

CONASPI será el responsable de crear, mantener actualizado y conservar un registro de operadores de uso del logotipo 100% Raza Autóctona Pirenaica, que estará a disposición de la autoridad competente en cualquier momento.

En relación con los cebaderos, figurarán como operadores del logo 100 % Raza Autóctona, aquellos que lo hayan solicitado y hayan sido autorizados por CONASPI y en el caso de los cebaderos ubicados en Navarra y en la CAV, será necesaria la comprobación previa de su inscripción en los registros correspondientes a las IGP “Ternera de Navarra” y “Euskal Okela”.

Asimismo, los animales amparados por el logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica deben proceder de explotaciones inscritas en el registro de operadores de uso del logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica.

CONASPI a través de sus Asociaciones territoriales, tendrá a disposición de las IGP “Ternera de Navarra” y “Euskal Okela” la identificación de explotaciones inscritas en el registro de operadores de uso del logotipo así como la identificación de los animales susceptibles de ser identificados/amparados por este logotipo. Del mismo modo las IGP comunican a CONASPI, a través de sus Asociaciones correspondientes, los animales inscritos y sacrificados al amparo de este pliego de condiciones. Esta comunicación se realizará por cruce de bases de datos en el momento que se produzcan los sacrificios al amparo de este pliego de condiciones.

CONASPI denegará el derecho a la utilización del logo a todo aquel operador que no cumpla el presente pliego de condiciones.

3.2 TRANSFORMACIÓN

Los operadores en este ámbito podrán ser mataderos, salas de despiece y/o industrias transformadoras en las que se obtenga carne fresca y/o productos cárnicos amparables bajo el logotipo 100% Raza Autóctona Pirenaica. Para ello previamente deberán solicitar su autorización y su inclusión en el registro de operadores de uso del logotipo 100% Raza Autóctona Pirenaica a CONASPI. Para la autorización como operadores del logo 100 % Raza Autóctona por parte de CONASPI, de los operadores de fase de transformación ubicados en Navarra y en la CAV, será necesaria la comprobación previa de su inscripción en los registros correspondientes a las IGP “Ternera de Navarra” o “Euskal Okela”.

CONASPI denegará el derecho a la utilización del logo a todo aquel operador que no cumpla el presente pliego de condiciones.

3.3 COMERCIALIZACIÓN

Este ámbito se refiere a los puntos de venta incluyendo operadores dedicados al comercio al por menor de carne fresca y productos cárnicos, incluidos los productos elaborados de 100% Raza Autóctona Pirenaica, así como restaurantes u otros operadores del canal HORECA.

Los operadores autorizados en este ámbito y bajo este pliego de condiciones serán aquellos que quieran aplicar y cumplan este pliego de condiciones. Para ello previamente deberán solicitar su autorización e inclusión en el registro de operadores de uso del logotipo 100% Raza Autóctona Pirenaica a CONASPI. Para la autorización como operadores del logo 100 % Raza Autóctona por parte de CONASPI, de los operadores de fase de comercialización ubicados en Navarra y en la CAV, será necesaria la comprobación previa de su inscripción en los registros correspondientes a las IGP “Ternera de Navarra” o “Euskal Okela”.

En todo caso, con los restaurantes y otros operadores del canal HORECA que quieran aplicar este logotipo se establecerá un compromiso de aplicación y uso.

CONASPI denegará el derecho a la utilización del logo a todo aquel operador que no cumpla el presente pliego de condiciones.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

- La denominación 100 % Raza Autóctona Pirenaica amparará a la carne fresca y productos cárnicos de ganado vacuno de Raza Pirenaica perteneciente a animales que se encuentren inscritos en el Libro Genealógico de la raza Pirenaica, y que:
 - a) En el caso de los derivados cárnicos, deberá cumplirse el RD 474/2014, de 13 de junio, por el que se aprueba la norma de calidad de derivados cárnicos.
 - b) En los productos elaborados de carne 100 % raza autóctona Pirenaica, no se admitirá la mezcla con carne de otras razas bovinas. Si se permite la mezcla con carne de otras especies animales, en cuyo caso la carne procedente de 100% Raza Autóctona Pirenaica debe contribuir al menos con el 50%.
 - c) La carne fresca y productos cárnicos 100% Raza Autóctona Pirenaica deben mostrar el logotipo en la zona de venta del producto y en el caso de que existan productos de vacuno de otras razas tienen que estar perfectamente separados.
- El tipo de producto dependerá de los tipos de animales que se distinguirán por edades y sexo, según se establezca en el RD 75/2009 o en la legislación que lo sustituya.
- La zona de producción del ganado vacuno de Raza Pirenaica, cuya carne es apta para ser protegida por el Logotipo “100 % Raza Autóctona Pirenaica”,

está constituida por las explotaciones donde se cría dicha raza, sea cual fuere la provincia de su ubicación.

- En el caso de Navarra y la CAV, las explotaciones aptas para ser amparadas por este pliego de condiciones tendrán que cumplir las características específicas establecidas en su caso, en los pliegos de condiciones de la IGP “Ternera de Navarra” y en la IGP “Euskal Okela”, respectivamente.
-
- El logotipo “100 % Raza Autóctona Pirenaica” y los distintivos que la representan son una cesión que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hace para su apropiada utilización, a CONASPI.
-
- El logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica no será empleado en otras carnes ni productos derivados de vacuno diferentes a los aquí definidos.

5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD

La existencia de un registro completo de entradas y salidas conforme a la legislación vigente en las diversas fases de producción, transformación, distribución y venta, es decir, a lo largo de toda la cadena alimentaria, permite conocer mediante la comprobación de la identificación individual del vacuno, el animal concreto que cumple con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, o el destino de los productos obtenidos a partir de él, en cualquier punto de la cadena alimentaria. De tal forma que es posible rastrear la identificación de un animal a partir de los datos de la etiqueta hasta su origen y viceversa, desde la identificación de un animal hasta el destino de los productos derivados del mismo.

Todos los datos que aseguran este proceso se archivan, informática o documentalmente, en las oficinas de CONASPI o en las de sus Asociaciones Confederadas, siendo la propia Confederación o sus Asociaciones Confederadas, las que controlan el sistema de registros que avalan la trazabilidad e identificación de la carne y productos de vacuno etiquetados con el logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica.

EXPLOTACIONES

A partir de los Registros del Libro Genealógico de la raza Pirenaica según la Reglamentación Específica del mismo, se establece la inscripción de los animales que podrán pertenecer a este pliego de condiciones.

Todo animal inscrito en los registros del Libro Genealógico de raza Pirenaica, estará identificado individualmente conforme a las normas legales vigentes aprobadas al efecto por la administración competente. Además, deberá estar asignado a un titular inscrito en los registros del Libro Genealógico, y vinculado a una explotación inscrita en el registro de operadores del logotipo 100% Raza Autóctona Pirenaica.

Los animales se identificarán con la numeración del Libro Genealógico, tal y como se establece al efecto en la Reglamentación Específica.

Las explotaciones que figuren en este registro, previamente deberán figurar en el registro del Libro Genealógico de CONASPI, según se establece en su Reglamentación Específica. Además los titulares de las explotaciones que deseen trabajar con el logo deberán estar autorizados e inscritos en el registro de operadores de uso del logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica

CONASPI realiza el control sobre los animales conforme a lo estipulado en la reglamentación del programa de cría oficialmente aprobada.

En el caso de Navarra y CAV, las explotaciones tendrán que figurar dadas de alta como operadores y cumplir los requisitos establecidos por la IGP “Ternera de Navarra” y por la IGP “Euskal Okela”, respectivamente. Asimismo cada explotación solicitará al Consejo Regulador de su IGP, su participación en este pliego de condiciones. Las IGP informarán a CONASPI, en el primer trimestre del año, de las explotaciones que anualmente participen en el uso de este logotipo. Las explotaciones que se den de alta tras el primer trimestre, deberán acreditar y se contrastará en su caso por CONASPI que están en la IGP correspondiente.

CONASPI, publicará en su página web: www.conaspi.com , aquellas explotaciones que hayan solicitado su participación en este pliego de condiciones.

CONASPI, realizará una verificación a los operadores según se describe en el apartado 6 del presente pliego de condiciones y conforme se establece en el apartado 5 del Anexo II del RD 505/2013.

TRANSFORMACIÓN

Aquellos operadores, mataderos, salas de despiece y establecimientos industriales solicitarán a CONASPI su participación en este pliego de condiciones.

En el caso de Navarra y CAV, los mataderos, salas de despiece y establecimientos industriales deberán figurar inscritos en los registros de las IGP “Ternera de Navarra” y “Euskal Okela” respectivamente, tal y como se establece en el punto 3 y 4 del artículo 4 del RD 505/2013.

Los mataderos, salas de despiece y establecimientos industriales se abastecerán, para el sacrificio, despiece, transformación y comercialización de animales amparados por este pliego, exclusivamente de explotaciones y cebaderos inscritos en este pliego y en las IGP “Ternera de Navarra” y “Euskal Okela” en el caso de Navarra y CAV. Esta comprobación corresponde realizarla a los operadores de mataderos, por ser quienes tienen acceso a la información sobre las explotaciones de procedencia de los animales.

En los operadores autorizados en este ámbito existirá constancia documental, por medio de facturas o albaranes o cualquier documento similar, que indique los datos relativos al origen de los productos y cantidades. En cualquier caso, esta documentación será de responsabilidad exclusiva de dichos operadores (mataderos, salas de despiece y establecimientos industriales). Toda esta documentación deberá ser conservada durante, al menos, 3 años

Las IGP “Ternera de Navarra” y “Euskal Okela” tendrán un registro individualizado de cada animal sacrificado y comercializado bajo el amparo del logotipo 100% Raza Autóctona Pirenaica.

Cada animal sacrificado y comercializado para este pliego de condiciones, será identificado en el etiquetado incluyendo el logotipo y la referencia de “100 % Raza Autóctona Pirenaica” cuando proceda.

CONASPI realizará una verificación a los operadores según se describe en el apartado 6 del presente pliego de condiciones y conforme se establece en el apartado 5 del Anexo II del RD 505/2013

Las IGP “Ternera de Navarra” y “Euskal Okela” enviarán de forma anual, en el primer trimestre del año, un fichero con una base de datos de los animales sacrificados al amparo de este pliego de condiciones. La información de este fichero se cotejará con la información obrante en CONASPI para comprobar su coincidencia o por el contrario, detectar posibles incongruencias. En este caso los consejos reguladores de las IGP y CONASPI deberán investigar el motivo de la discordancia y en su caso, establecer medidas correctoras y/o preventivas

COMERCIALIZACION / PUNTOS DE VENTA

Este ámbito será de aplicación a los puntos de venta de carne y productos cárnicos, así como restaurantes y/o venta de elaborados, en adelante DETALLISTA.

5.1. SISTEMA DE ETIQUETADO:

La información facultativa que va a constar en el etiquetado aplicado a uno o varias piezas de carne o a su material de envasado, o, en el caso de productos no preenvasados, el suministro de información por escrito y de manera visible al consumidor en el punto de venta, será el logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica. Esta información será de forma tal que no induzca a error con otras carnes no pertenecientes a la raza Pirenaica.

El etiquetado con el logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica se realiza en las diferentes fases de su producción, transformación y/o elaboración y va acompañando a lo largo de toda la cadena al producto, hasta llegar al consumidor, con el objeto de identificarlo y diferenciarlo, así como para garantizar la trazabilidad del mismo.

Las canales o sus cuartos quedarán identificadas con las etiquetas obligatorias que la normativa legal vigente establece. Asimismo en cada una de las canales,

medias canales y cuartos, así como en chuleteros, faldas... o cualquier otra pieza obtenida en el matadero se incorporará el logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica. Para ello logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica podrá figurar junto al resto de la información del etiquetado obligatorio o podrá ir en un marchamo, precinto o etiquetado ad hoc adicional.

Las piezas de carne se identificarán con una etiqueta en la que figurará toda la información obligatoria, según la legislación vigente, donde figurará el logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica.

La carne que se presente en el punto de venta fileteada o troceada envasada en barquetas cerradas, llevará la etiqueta obligatoria, según la normativa vigente, donde aparecerá el logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica.

Para controlar la veracidad de la información que contenga la etiqueta se asignará un Número de Referencia o Lote, es decir, aquel que garantiza la relación entre la carne y el animal o los animales de procedencia, y que figurará en las etiquetas.

Cuando un operador pretenda usar conjuntamente el logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica con otras denominaciones o marcas de calidad, CONASPI como titular del Pliego deberá aprobar previamente el uso conjunto tras el estudio del sistema de etiquetado que solicita la compatibilidad y previa comprobación de que cumple los requisitos.

Los operadores autorizados en este ámbito, en el caso de Navarra y CAV, deberán figurar inscritos en los registros de las IGP “Ternera de Navarra” y “Euskal Okela” respectivamente, tal y como se establece en el punto 3 y 4 del artículo 4 del RD 505/2013.

En los puntos de venta y en los locales de restauración, existirá constancia documental, por medio de facturas o albaranes o cualquier documento similar elaborado por la Asociación, que indique los datos relativos al origen de los productos y cantidades. En cualquier caso, esta documentación será de responsabilidad exclusiva de los puntos de venta y/o locales de restauración. En los locales de restauración se observará una concordancia entre el producto que entra en el local y el consumido. En los puntos de venta y locales de restauración deberá existir publicidad específica de la raza y del logotipo, de propiedad de CONASPI, de forma que el consumidor identifique, distinga y se acostumbre a pedir estos productos de razas autóctonas. Esta publicidad le será devuelta a CONASPI cuando así le sea requerida, siempre que medie causa justificada.

La identificación del producto en los puntos de venta y la trazabilidad del mismo, se obtiene por medio de la colocación de las etiquetas del logotipo 100% Raza Autóctona Pirenaica y el archivo de albaranes de procedencia del producto por cada operador.

Toda esta documentación deberá ser conservada por los puntos de venta y/o locales de restauración durante, al menos, 3 años

Los controles a los Detallistas que hayan suscrito el compromiso anterior, se efectúan sobre la correcta identificación de la carne y el archivo del albarán correspondiente. También sobre la correcta colocación y distribución de la publicidad a disposición del consumidor.

En los productos elaborados de carne 100% Raza Autóctona Pirenaica, no se admitirá la mezcla con carne de otras razas bovinas. Sí se permite la mezcla con carne de otras especies animales, en cuyo caso la carne procedente de 100%Raza Autóctona Pirenaica debe contribuir al menos con el 50%.

Los productos derivados de la 100%Raza Autóctona Pirenaica deben mostrar el logotipo en la zona de venta del producto y en el caso de que existan productos de vacuno de otras razas tienen que estar perfectamente separados.

Todos los operadores del logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica llevarán registros de entradas y salidas en las diferentes fases de la cadena alimentaria, desde la producción, transformación, comercialización y venta, de tal forma que sea posible el seguimiento del animal y sus productos desde su origen hasta su venta final y consumo.

CONASPI establecerá un registro de operadores de “Detallista” dentro del registro de operadores de uso del logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica.

CONASPI, realizará una verificación a los operadores según se describe en el apartado 6 del presente pliego de condiciones y conforme se establece en el apartado 5 del Anexo II del RD 505/2013.

6. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN

La Confederación, CONASPI, como titular de este pliego de condiciones y como cesionaria del uso del logotipo “100% Raza Autóctona Pirenaica” por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, velará por la correcta utilización del mismo, para lo cual establece un sistema de control propio en todos los niveles de la cadena de producción.

Para la comprobación del cumplimiento de los preceptos del pliego de condiciones y demás normas complementarias que se dicten en su desarrollo, CONASPI contará con registros permanentemente actualizados, donde se inscribirán los diferentes operadores tras la presentación de la correspondiente solicitud por parte de los titulares.

CONASPI, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego, realizará inspecciones periódicas semestrales en todos los operadores autorizados. No obstante, y conforme al artículo 6.f) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, en el caso de los operadores de Navarra y la CAV, sometidos al sistema de certificación externa establecido para las IGP

“Ternera de Navarra” y “Euskal Okela”, respectivamente, la frecuencia de verificación por parte de CONASPI podrá ser anual.

Los operadores autorizados tomarán las medidas necesarias para que, en todo momento, se cumpla lo dispuesto en este pliego de condiciones y enviarán copia de toda la documentación que resulte pertinente y necesaria a los efectos de mantener los registros de CONASPI actualizados. Se establece la obligación expresa de que los operadores que formen parte de estos registros, comuniquen cualquier cambio o modificación relevante que se produzca con respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego, así como el deber de conservar toda la documentación referida al cumplimiento de este pliego durante, al menos, 3 años.

La trazabilidad del producto quedará asegurada en todo momento a través de un control documental de los datos contenidos en los registros y etiquetados de los diferentes operadores autorizados. Este sistema será controlado por personal autorizado de la Confederación.

En el caso de Navarra y CAV, todos los operadores autorizados en los diferentes registros de este pliego deben figurar también inscritos en los correspondientes registros de las IGP “Ternera de Navarra” y “Euskal Okela”

Los operadores autorizados se comprometen a permitir el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de ejercer el control de este pliego.

CONASPI se reserva el derecho de establecer, a través de un reglamento, un sistema de cuotas para adherirse a “100% Raza Autóctona Pirenaica” y poder usar su logotipo.

MEDIDAS QUE ASEGURAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO

En las explotaciones

El presente pliego de condiciones de 100 % Raza Autóctona Pirenaica se aplica a los animales de raza Pirenaica inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

La Confederación CONASPI, a través de sus Asociaciones confederadas, es la responsable de la gestión del Libro Genealógico.

Las explotaciones que suministren animales para este pliego de condiciones, deberán estar inscritas en el Libro Genealógico de la raza según se establece en su reglamento.

Estas premisas facilitan el cumplimiento principal del pliego, ser animales de raza autóctona “Pirenaica”, al tener necesariamente que pertenecer al Libro Genealógico.

El ganadero, titular de la explotación inscrita en el registro del Libro Genealógico, debe cumplir los requisitos del Libro Genealógico y el reglamento de régimen interno de la raza.

CONASPI verificará la utilización del logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica en este proceso.

La verificación se establece mediante visitas periódicas de los controladores a las explotaciones, comprobando la correcta identificación de los animales mediante crotal. La periodicidad de estas inspecciones se establecerá en función de la oferta que cada explotación realice, siendo al menos una visita anual.

Todos los animales amparados bajo el pliego de condiciones del logotipo 100% Raza Autóctona Pirenaica deben:

- Ser de raza autóctona Pirenaica.
- Estar inscritos dentro de los registros del Libro Genealógico de la raza Pirenaica.
- Pertenecer a una explotación inscrita dentro del registro del Libro Genealógico de la raza Pirenaica.
- En el caso de Navarra y CAV, las explotaciones e industrias autorizadas deben estar inscritos como operador en las IGP “Ternera de Navarra” y “Euskal Okela” respectivamente.

En el momento del sacrificio:

- La transformación y comercialización del producto se realizará en aquellos operadores que lo soliciten y en el caso de Navarra y CAV estén inscritos en las IGP “Ternera de Navarra” y “Euskal Okela” respectivamente. En todo caso, los operadores del logo, deberán estar inscritos en el registro de operadores de uso del logo 100% Raza Autóctona Pirenaica.
- En el matadero se debe reflejar mediante registros u otra documentación (por ejemplo información de la cadena alimentaria (ICA) la procedencia y destino de animales amparados por el logotipo 100% Raza Autóctona Pirenaica y tenerlo a disposición para cualquier control.
- Es responsabilidad del operador del matadero identificar la canal, medias canales o cuartos con el logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica en los animales incluidos en este pliego.
- En las etiquetas o precintos o marchamos emitidas que lleven las canales y las diferentes piezas, deberá figurar el logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica.
- El personal designado por CONASPI, realizará verificaciones periódicas de los sacrificios, valorando el estado general del animal, comprobándose las identidades, los registros y los etiquetados definidos en este pliego, para garantizar la eficacia del sistema de trazabilidad seguido por cada operador.
- Los operadores autorizados en el logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica o las IGP “Ternera de Navarra” y “Euskal OKELA” en el caso de Navarra y CAV, se pondrán en contacto con CONASPI o sus

Asociaciones Confederadas previo al sacrificio de los animales para que éstas puedan verificar la identidad de los animales y certificar su inscripción en el Libro Genealógico de la raza Pirenaica.

En las Salas de despiece

- En las salas de despiece y establecimientos industriales los operadores deben reflejar a través de registros, ya sea en papel o formato informático, la procedencia y destino de canales, medias canales, cuartos u otras piezas amparados por el logotipo 100% Raza Autóctona Pirenaica. Los operadores deberán tener esta información, que garantiza la trazabilidad, a disposición para cualquier control.
- Es responsabilidad de estos operadores identificar los productos obtenidos con el logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica, conforme a lo establecido en este pliego.
- En todo momento, el producto amparado bajo este pliego debe estar identificado con el logotipo 100% Raza Autóctona Pirenaica.
- El personal designado por CONASPI, realizará verificaciones periódicas en salas de despiece y establecimientos industriales, para garantizar la eficacia del sistema de trazabilidad seguido por cada operador para los productos amparados por el logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica.

En los puntos de venta:

- Cada pieza con su etiqueta correspondiente debe incluir el logotipo 100% Raza Autóctona Pirenaica. Para controlar la veracidad de la información que contenga la etiqueta se asignará un Número de Referencia o Lote, es decir, aquel que garantiza la relación entre la carne y el animal de procedencia, y que figurará en las etiquetas.
- El personal del punto de venta / venta de elaborados mantendrá una relación con la procedencia de la canal o piezas recibidas mediante el albarán.
- Los operadores de este apartado deberán estar inscritos en su registro correspondiente.
- En todo momento, el producto amparado bajo este pliego debe estar identificado con el logotipo 100% Raza Autóctona Pirenaica.
- El personal designado por CONASPI, realizará verificaciones periódicas en salas de despiece y establecimientos industriales, para garantizar la eficacia del sistema de trazabilidad seguido por cada operador para los productos amparados por el logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica.

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE NO CONFORMIDADES

7.1. RELACIÓN DE NO CONFORMIDADES

Las no conformidades cometidas por los operadores autorizados por CONASPI para la utilización del logotipo, se clasifican de la siguiente forma:

No conformidades de tipo leve:

- Falsear u omitir y/o documentos necesarios en los diferentes registros del pliego.
- No comunicar a CONASPI cualquier variación que afecte a los datos necesarios para la ejecución y comprobación de las condiciones del presente pliego.
- No conservar la documentación e identificaciones necesarias indicadas en este pliego.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las sanciones impuestas.
- No exponer al público la documentación del producto.
- No comunicar en el tiempo establecido las altas y bajas de los animales de la explotación
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción, transformación, distribución, comercialización y al movimiento de productos.
- Todas aquellas acciones u omisiones originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, así como actuar contra los acuerdos que en estas materias pueda adoptar la Junta Directiva de CONASPI para el uso del logotipo 100 % Raza Autóctona. Pirenaica.
- Cualquier irregularidad en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan un especial beneficio para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por CONASPI

No conformidades de tipo grave:

- Manipular o falsificar las identificaciones, precintos, etiquetas o documentos en cualquiera de las fases incluidas en este pliego de condiciones.
- No permitir o dificultar la recogida de información en las inspecciones o comprobaciones, así como las labores de control recogidas en el pliego por el personal autorizado para ello.
- Cuando la no conformidad tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga un beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por CONASPI para una falta leve.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de las leves o las muy graves.

No conformidades de tipo muy grave:

- Utilizar el logotipo en productos que no hayan sido obtenidos de acuerdo a este pliego en lo referente a la procedencia de animales inscritos en el libro genealógico.
- Utilizar razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas que hagan referencia al logotipo, en la comercialización de productos no amparados por éste o que creen confusión en los consumidores.
- Uso de medios de identificación no autorizados por CONASPI o que no se ajusten a lo que establece el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el Uso del Logotipo “100 % Raza Autóctona” en los Productos de Origen Animal.
- La indebida tenencia, negociación, o utilización del logotipo, así como su falsificación.
- Efectuar cualquier fase del producto con operadores no autorizados por CONASPI
- En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en el presente pliego e instrucciones técnicas de CONASPI en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del logotipo.
- Cuando se produzca una reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir acceso a la documentación obligatoria exigida por este pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de CONASPI
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por CONASPI para una falta grave.
- Cuando de las infracciones se deriven perjuicios graves para CONASPI, otros operadores y/o consumidores.

7.2. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE NO CONFORMIDADES GRAVES Y MUY GRAVES

CONASPI establece un sistema de determinación de existencia de no conformidades graves y muy graves:

- 1- Corresponde al Director Técnico de la Confederación, o figura análoga que establezcan sus estatutos, como responsable del pliego de condiciones, la determinación de las no conformidades o incumplimiento del presente pliego.
- 2- Las notificaciones de los trámites que se adopten en el marco del expediente de determinación de existencia de no conformidades serán realizadas a través de cualquier medio que permita tener constancia de la recepción de las mismas.
- 3- Una vez puesto de manifiesto por parte del Director Técnico de CONASPI, o figura análoga, la existencia de una posible no conformidad, esta será comunicada al operador implicado, que, en el marco de un trámite de audiencia, podrá realizar alegaciones ante la Junta Directiva de CONASPI en

un plazo de 10 días hábiles desde la notificación, así como presentar toda la documentación que estime conveniente.

- 4- El presidente de CONASPI, junto con otras dos personas de la Junta Directiva –designados ad hoc por la propia Junta Directiva para el examen de cada procedimiento de determinación de existencia de no conformidades- analizarán las alegaciones, pudiendo solicitar las aclaraciones que estimen oportunas al operador implicado.
- 5- Tras este análisis el presidente de CONASPI, junto con otras dos personas de la Junta Directiva, distintas de las señaladas en el punto 4, que también serán designadas ad hoc por la propia Junta Directiva adoptarán por mayoría la decisión sobre la existencia, o no, de no conformidades. Esta decisión será adoptada en el plazo máximo de 3 meses desde la realización del trámite de audiencia, o, en su defecto, desde que expire el plazo que se otorga al operador para llevar a cabo el mismo, y será comunicada al operador implicado por cualquier medio válido en derecho que permita tener constancia de su recepción.
- 6- Frente a esta decisión, el operador afectado podrá presentar recurso ante la Junta Directiva de CONASPI, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación de la decisión. Contra la decisión que será adoptada por la Junta Directiva en pleno, no cabrá recurso alguno.
- 7- En el caso que se determine el uso indebido del logotipo de “100% Raza Autóctona Pirenaica” por parte de socio/asociados/operadores autorizados y/o se detecten razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas que hagan referencia al logotipo, a los nombres protegidos por él, o cualquier denominación no admitida que cree confusión en los consumidores, la Junta Directiva de CONASPI dará traslado a la autoridad competente en la materia según se establece en el 8 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el Uso del Logotipo “100% Raza Autóctona” en los productos de origen animal, a los efectos oportunos.

7.3. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En el caso de que se detecte que un operador ha incurrido en no conformidades con respecto de las obligaciones y deberes que impone este pliego, CONASPI, de acuerdo con el artículo 6.g) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el Uso del Logotipo “100% Raza Autóctona” en los productos de origen animal, podrá retirar la autorización de uso del logotipo a los operadores que incumplan el pliego, sin perjuicio de las acciones sancionadoras que pueda ejercer la autoridad competente.

En cualquier caso, CONASPI establece mediante este pliego un régimen disciplinario para el caso de que se detecten no conformidades o incumplimientos del pliego, sobre la base del cual se aplicarán distintas medidas contra los incumplidores, según su importancia y trascendencia.

Graduación de las no conformidades o incumplimientos.

En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año se aplicará la infracción superior a la detectada.

Medidas disciplinarias

El régimen de medidas disciplinarias se aplicará según el grado de infracción cometida, así:

Las no conformidades leves se resolverán siempre con apercibimiento y se podrá aplicar la suspensión temporal de hasta un mes del uso del logotipo, en tanto se subsanen las deficiencias detectadas.

Las no conformidades graves se resolverán con la suspensión temporal de hasta 6 meses del uso del logotipo, implicando la prohibición del uso del logotipo en tanto no transcurra el periodo establecido por CONASPI y causando baja en el registro de operadores autorizados por CONASPI durante ese mismo periodo.

Las no conformidades muy graves se resolverán con la suspensión definitiva del uso del logotipo, indicando la prohibición de su uso, la devolución de todo el material relacionado y la baja en el registro de operadores autorizados por CONASPI. En este caso, el operador podrá presentar una nueva solicitud de uso del logotipo transcurrido un año.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

Asimismo, en los casos en los que se compruebe que los productos que portan el logotipo no responden a los criterios previamente establecidos deberán retirarse del mercado. Esta obligación incumbirá al operador infractor, aun después de serle revocada la autorización para el uso del logotipo.

8.PLAN DE CONTROL EXTERNO

PLAN DE CONTROL IGP TERNERA DE NAVARRA 2018		
REGISTROS	CONTROLES DE ORIGEN Y CALIDAD	ANALISIS
	VISITAS	RECOGIDA DE MUESTRA Y ANALITICAS
EXPLOTACIONES	PREVIOS AL REGISTRO: Solicitud de inscripción Visita inicial de inscripción	AUTORIZACION: Registro definitivo
	Control de origen Partes de compraventa Libro de control de tratamientos FRECUENCIA DE LAS VISITAS SIGUIENDO EL PLAN DE CONTROL ANUAL ELABORADO SEGÚN CRITERIOS DEFINIDOS EN PE/CRTN/03	MUESTRAS: Nuevas solicitudes (Pienso: harina cárnica, sulfamidas) Visitas renovación (Pienso) Visitas seguimiento (Pelo y pienso) PARAMENTROS: B-agonistas, harinas cárnicas, grasa animal, coccidiostáticos e histomonatatos, características nutritivas, metales pesados y sulfamidas. FRECUENCIA DE RECOGIDA DE MUESTRAS La recogida de muestras se realiza al azar y siguiendo el Plan de Control Anual.
CONTROL DE ANIMALES EN MATADEROS	Comprobación explotación inscrita, comprobación crotal inscrito, edad de sacrificio, conformación de las canales, estado de engrasamiento, medición del pH, color de la canal Elaboración de etiquetas Distribución y control de etiquetas y certificados de control FRECUENCIA DE LAS VISITAS Las visitas de inspección se realizan diariamente, siempre que se sacrifiquen animales susceptibles de ser amparados en la IGP.	MUESTRA: Ojo, músculo y tiroides PARAMENTROS: B-agonistas, tireostaticos, tetraciclinas, penicilinas, tranquilizantes, sulfamidas y ADN. FRECUENCIA DE RECOGIDA DE MUESTRAS La recogida de muestras se realiza al azar y siguiendo el Plan de Control Anual.
SALA DE DESPIECE Y MATADEROS	PREVIOS AL REGISTRO: Solicitud de inscripción Visita inicial de inscripción	AUTORIZACION: Registro definitivo
	Registro de entradas Almacenamiento de piezas y canales separadas del resto Registro de existencias y de etiquetas FRECUENCIA DE LAS VISITAS Las visitas de seguimiento se realizan cada 2 meses	MUESTRAS: Carne PARAMETROS: ADN FRECUENCIA DE REGOGIDA DE MUESTRAS: La recogida de muestras se realiza al azar y siguiendo el Plan de Control Anual.

PUNTO DE VENTA	<p>PREVIOS AL REGISTRO Elección voluntaria de tipo de convenio</p> <p>Venta al corte tradicional, Venta de carne envasada Comprobación de relación comercial con elaboradores inscritos</p>	<p>AUTORIZACIÓN Firma del Convenio elegido por las dos partes.</p>
	<p>Comprobación de: Condiciones higiénicas sanitarias Carne amparada por la IGP correctamente etiquetada Autenticidad certificados de control Maduración de la carne Imagen corporativa</p> <p>FRECUENCIA DE LAS VISITAS cada 4 meses (puntuaciones entre 8 y 10) cada 2 meses (puntuaciones entre 6 y 8) cada 1-2 meses (puntuaciones <6 o bajas temporales)</p> <p>SIGUIENDO EL PLAN DE CONTROL ANUAL ELABORADO SEGÚN CRITERIOS DEFINIDOS EN PE/CRTN/05</p>	<p>MUESTRAS: Carne</p> <p>PARAMENTROS: ADN</p> <p>FRECUENCIA DE REGOGIDA DE MUESTRAS: La recogida de muestras se realiza al azar y siguiendo el Plan de Control Anual.</p>

PLAN DE CONTROL IGP EUSKAL OKELA 2019

REGISTROS	CONTROLES DE ORIGEN Y CALIDAD	ANALISIS
	VISITAS	RECOGIDA DE MUESTRA Y ANALITICAS
EXPLOTACIONES	PREVIOS AL REGISTRO: Solicitud de inscripción Visita inicial de inscripción	AUTORIZACION: Registro definitivo
	Control de origen e identificación correcta de animales Libro de control de tratamientos Alimentación: piensos autorizados Condiciones de bienestar y salud FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES: Siguiendo el plan de control anual: según animales sacrificados para la marca el año anterior - hasta 5 animales: cada 3 años mínimo - de 6 a 10 animales: cada 2 años mínimo - de 11 a 100 animales: anualmente, mínimo - de 101 a 250 animales: 2 veces al año, mínimo - de más de 251 animales: 3 veces al año, mínimo	MUESTRAS: Nuevas solicitudes/seguimiento (Pelo, orina y pienso) PARAMENTROS: B-agonistas, corticoesteroides, hormonas anabolizantes, clenbuterol, urea, almidón, monensina, grasas animales, tranquilizantes FRECUENCIA DE RECOGIDA DE MUESTRAS La recogida de muestras se realiza al azar y siguiendo el Plan de Control Anual. - hasta 5 animales: 25% de las visitas, pelo, 1 muestra - de 6 a 10 animales: en todas las visitas, 1 muestra (al 50% pelo, al 50% orina) - de 11 a 100 animales: todas las visitas, 2 muestras - de 101 a 250 animales: todas las visitas, 3 muestras - de más de 251 animales: todas las visitas, 4 muestras
CONTROL DE ANIMALES EN MATADEROS	Comprobación explotación inscrita, edad de sacrificio, raza, conformación de las canales, estado de engrasamiento, medición del pH-Temp, color de la canal, faenado Duración de transporte, espera antes de sacrificio Sacrificio, faenado, oreo, y condiciones de refrigeración Manejo de producto Elaboración de etiquetas Distribución y control de etiquetas-certificado FRECUENCIA DE LAS VISITAS Las visitas de inspección se realizan semanalmente (según volumen, 2 visitas semanales), siempre que se sacrifiquen animales susceptibles de ser amparados.	MUESTRA: Hígado, músculo (bajo sospecha, se pueden coger otras matrices) PARAMENTROS: Antiparasitarios, inhibidores, metales pesados, B-agonistas (clenbuterol), tranquilizantes y ADN. FRECUENCIA DE RECOGIDA DE MUESTRAS La recogida de muestras se realiza: ADN a todos los animales sacrificados; Hígado y músculo mensualmente, al azar, según volumen de sacrificio siguiendo el Plan de Control Anual.
SALA DE DESPIECE Y MATADEROS	PREVIOS AL REGISTRO: Solicitud de inscripción Visita inicial de inscripción	AUTORIZACION: Registro definitivo
	Registro de entradas, clasificación y salidas Almacenamiento de piezas y canales separadas del resto Registro de existencias y de etiquetas FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES: Siguiendo el plan de control Matadero: auditoria anual Sala de despiece: según volumen comercializado, mínimo 1 anual, hasta 3	MUESTRAS: Músculo PARAMETROS: ADN FRECUENCIA DE RECOGIDA DE MUESTRAS: La recogida de muestras se realiza al azar y siguiendo el Plan de Control Anual.

PUNTO DE VENTA	<p>PREVIOS AL REGISTRO Elección voluntaria de tipo de regimen</p> <p>Venta al corte tradicional, Venta de carne envasada (bandejas), tipo de establecimiento (compromiso para con la marca)</p>	<p>AUTORIZACIÓN Registro definitivo.</p>
	<p>Comprobación de: Condiciones higiénicas sanitarias Carne amparada por la IGP correctamente identificada Comprobación de Certificados de control Maduración de la carne/no congelación Imagen corporativa</p> <p>FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES: Siguiendo el plan de control anual: 2 inspecciones / año, mínimo 1 "in situ"</p>	<p>MUESTRAS: Carne</p> <p>PARAMENTOS: ADN</p> <p>FRECUENCIA DE REGOGIDA DE MUESTRAS: La recogida de muestras se realiza al azar, en cada visita de inspección</p>
FABRICAS DE PIENSO	<p>PREVIOS AL REGISTRO: Solicitud de inscripción Visita inicial de inscripción</p>	<p>AUTORIZACION: Registro definitivo</p>
	<p>Comprobación de: Autorización oficial Sistema de calidad del fabricante Controles de calidad de materias primas autorizadas positivas Trazabilidad proceso fabricación: Comprobar formulaciones autorizadas Etiquetado correcto</p> <p>FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES: Siguiendo el plan de control anual: 50% de las fábricas autorizadas anualmente.</p>	<p>MUESTRAS: pienso</p> <p>PARAMENTOS: urea, almidón, monensina, grasas animales, tranquilizantes, corticoesteroides</p> <p>FRECUENCIA DE REGOGIDA DE MUESTRAS: La recogida de muestras se realiza al azar, todas las formulaciones autorizadas (en fábrica o explotación ganadera).</p>

ANEXO I: LOGOTIPO “100% RAZA AUTÓCTONA PIRENAICA”

Marca por especies.

Es la marca autorizada según el anexo I del Real Decreto 505/2013, acompañada del nombre de la raza, según el catálogo oficial de razas de ganado de España

Logotipo 100 % Raza Autóctona Pirenaica



ANEXO II: LOGOTIPO DE IGP “TERNERA DE NAVARRA”



ANEXO III: LOGOTIPO DE IGP “EUSKAL OKELA”

